



Proyecto de Ley N° 8941/2024-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**PROYECTO DE LEY QUE ACTUALIZA Y
ESTANDARIZA LA ESCALA REMUNERATIVA
DE LOS TRABAJADORES DE LOS PROYECTOS
ESPECIALES CREADOS BAJO LA
ADMINISTRACIÓN DEL EX INSTITUTO
NACIONAL DE DESARROLLO - INADE.**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERU**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE ACTUALIZA Y ESTANDARIZA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS
TRABAJADORES DE LOS PROYECTOS ESPECIALES CREADOS BAJO LA
ADMINISTRACIÓN DEL EX INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa estandarizada para los servidores públicos que prestan sus servicios en los Proyectos Especiales creados bajo la administración del ex Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley, es contribuir a fortalecer el derecho que tienen los trabajadores que prestan sus servicios en los Proyectos Especiales creados bajo la administración del ex Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral a un trabajo



digno con una remuneración justa y acorde a sus funciones, grado de responsabilidad, nivel de competitividad y valor social de los servicios que prestan

Artículo 3. Autorización

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa, a favor de los servidores públicos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en el artículo 1° se aplica a los servidores públicos activos, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que se encuentren laborando en los siguientes Proyectos Especiales cargo de los Ministerios y Gobiernos Regionales:

1. ANCASH:

- Proyecto Especial CHINECAS

2. SAN MARTÍN:

- Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo
- Proyecto Especial Alto Mayo

3. TACNA:

- Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna

4. AREQUIPA:

- Proyecto Especial Majes Siguan

5. ICA:

- Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

6. LA LIBERTAD:

- Proyecto Especial Chavimochic

7. LAMBAYEQUE:

- Proyecto Especial Olmos — Tinajones

8. MADRE DE DIOS:

- Proyecto Especial Madre de Dios

9. MOQUEGUA:

- Proyecto Especial Regional Pasto Grande

10. PIURA:

- Proyecto Especial Chira Piura
- Proyecto Especial de irrigación e Hidro energético del Alto Piura

11. CUSCO:

- Proyecto Especial Regional Plan MERISS - Órgano Desconcentrado

12. TUMBES:

- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT)

13. LORETO:

- Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEDICP)

14. PUNO:

- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT)

15. CAJAMARCA:

- Proyecto Especial Jequetepeque — Zaña (PEJEZA)
- Proyecto Especial Jaén — San Ignacio — Bagua (PEJISB)

16. JUNIN:

- Proyecto Especial Pichis — Palcazu (PEPP)

17. HUÁNUCO:

- Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH)

18. APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCARELICA Y CUSCO:

- Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS)

Artículo 5. Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la nueva Escala Remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo de los Proyectos Especiales pertenecientes al Ex Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, deben de estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley, se financia con los recursos y saldos presupuestales de los Ministerios y Gobiernos Regionales sin demandar recursos adicionales al erario público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.

Los Ministerios y Gobiernos Regionales quedan facultados para emitir las disposiciones normativas y complementarias para el cumplimiento de la presente Ley, en un plazo no mayor de 60 días.

Lima, 13 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2024 18:14:29-0500

[Handwritten signature]
Kira Otazuy

Congreso de la República
[Handwritten signature]
José Alberto Arriola Torres
Congresista

[Handwritten signature]
Guido Bellido

[Handwritten signature]
NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
UGARTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa nace de las innumerables solicitudes de los trabajadores y servidores que forman parte de los Programas Proyectos Especiales creados por Ex INADE en el Perú quienes presentan una serie de desafíos y problemáticas que requieren una atención muy urgente. A lo largo de más de 24 años, estos servidores han enfrentado dificultades en términos de remuneración y condiciones laborales, lo que ha dado lugar a una serie de inquietudes que deben ser abordadas en la presente legislación para mejorar su situación.

Los salarios de los empleados de los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE han estado congelados desde el año 1999, lo que ha llevado a una disminución significativa en su poder adquisitivo. La calidad de vida de estos trabajadores ha disminuido como resultado del aumento del costo de vida en los últimos 24 años debido a la falta de ajustes salariales.

Además, el aumento continuo del costo de vida ha afectado negativamente los ingresos de los trabajadores. El valor real de los salarios ha disminuido debido a los aumentos en los precios de bienes y servicios básicos como alimentos, vivienda y transporte, salud, educación, etc., lo que dificulta que los trabajadores satisfagan sus necesidades básicas; los trabajadores se han sentido menos valorados y comprometidos con su trabajo debido a la falta de reconocimiento salarial y perspectivas de mejora. De manera similar, la falta de condiciones salariales y beneficios adecuadas ha obstaculizado la retención y atracción de talento a los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE. Los trabajadores altamente capacitados podrían optar por mejores oportunidades laborales en otros sectores que ofrezcan mejores condiciones económicas, afectando la calidad y continuidad de los proyectos implementados.

Desde 1999 a la fecha, nuestro país ha experimentado avances significativos en términos de economía, productividad y eficiencia. Los indicadores económicos muestran un aumento del PBI, especialmente en las exportaciones agropecuarias, lo que lo ha convertido en un líder agroexportador en Latinoamérica y un ejemplo en el mundo, así como un aumento de las reservas internacionales netas, una disminución del endeudamiento y del desempleo.

También ha reflejado mejoras en el nivel remunerativo de los trabajadores del país, sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada, incrementando el sueldo mínimo vital; así se tiene que, mediante Decreto de Urgencia N° 074-

1997, publicado el 03 de agosto de 1997, se reajusta a partir del 01 de setiembre de 1997, a nivel nacional, la Remuneración Mínima Vital ascendente a S/.345.00.

Actualmente el ingreso Mínimo Vital asciende a S/.1,025.00, según Decreto N°03-2022-TR. Se calcula que nuestra canasta familiar, se ha incrementado tremendamente, reflejándose en un aproximado de 117%, desde el 1999. Es más, de acuerdo a José Herrera, decano del Colegio de Economistas de Lima, indicó que *el salario mínimo debería ajustarse en función del incremento de la canasta básica familiar*. Refiriendo, además que *desde 2022 hasta 2023, la canasta básica se ha encarecido en S/.124.00, lo que sugiere que el aumento adecuado del sueldo mínimo sería equivalente a dicho monto*. Bajo esta lógica, *el salario mínimo pasaría de S/.1,025.00 a S/.1,149.00*. Situación que es compatible con este gobierno, puesto que la Presidenta de la República, confirmó en su mensaje a la Nación de 28 de julio, del presente año que el aumento del salario mínimo sería programado en el último trimestre de 2024.

Sin embargo, dichas mejoras del SMV, no fueron consideradas en las escalas salariales (vigente desde el año 1999) que perciben los trabajadores de los PROYECTOS ESPECIALES, que estuvieron adscritos al ex Pliego INADE en condición de órganos descentralizados del mismo y que fueron transferidos a los Gobiernos Regionales y Ministerio de Agricultura y Riego, a partir del año 2008. Por ello, consideramos justa, necesaria y viable la nivelación de la Escala Remunerativa que se solicita para los trabajadores de los Proyectos Especiales del Perú y de la Sede Central del MIDAGRI, sujetos al Régimen Laboral 728 que pertenecieron al INADE y en la actualidad algunos Proyectos que se encuentran transferidos a distintos Gobiernos Regionales y otros adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, ya que la actual resulta discriminatoria en comparación con las escalas de los trabajadores de otras Entidades Públicas del mismo Régimen Laboral.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO – INADE

El Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, es un organismo público descentralizado, de derecho público interno que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, conformante del Sector Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según Ley N° 27792 y según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N°002-2002-VIVIENDA, sin embargo, conviene recordar que su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 261 (hoy derogado), en su artículo 3° determinó su condición de adscrito a la Presidencia de la República y luego su actual Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 599, que data del 30 de abril de 1990, dispuso su ubicación dentro del ex Ministerio de la Presidencia.

INADE significó un ente ejecutor que destinaba su presupuesto a gastos de inversión en proyectos ubicados a lo largo de todo el territorio nacional, cumpliendo con la misión de dirigir y supervisar la ejecución de importantes Proyectos de Desarrollo ubicados en zonas estratégicas de la costa, sierra y selva, lo que ha permitido y sigue permitiendo hasta la actualidad, ampliar la frontera agrícola, conservar y potenciar los recursos naturales e hidroenergéticos, el medio ambiente, reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales, contribuyendo a la pacificación, además de ejecutar acciones de carácter integral y multisectorial, con énfasis en las zonas más deprimidas del país. Asimismo, promovió en su momento la iniciativa y participación del sector privado, en la ejecución y autogestión de los proyectos, fortaleciendo las áreas fronterizas y desarrollando modernas tecnologías que se apliquen en el desarrollo sustentable del Perú.

INADE condujo y dirigió diez Proyectos Especiales en Costa, que se caracterizan por ser de naturaleza hidráulica de propósito múltiple. Estos son Irrigación Tumbes, Chira-Piura, Olmos-Tinajones, Jequetepeque-Zaña, Chavimochic, Chincas, Tambo-Ccaracocha, Majes, Pasto Grande y Tacna.

Los cuatro Proyectos en la sierra, priorizan sus actividades en zonas de extrema pobreza, siendo de carácter integral, y están conformados por Sierra Centro Sur, Rio Cachi, Plan Meriss y Lago Titicaca. Los siete Proyectos en la selva, se orientan al desarrollo integral abarcando aspectos productivos y de preservación de los ecosistemas y lo integran Jaén-San Ignacio-Bagua, Alto Mayo, Huallaga Central y Bajo Mayo, Alto Huallaga, Pichis Palcazu (desactivado y nuevamente en reactivación), Madre de Dios y Rio Putumayo.

Durante el proceso de descentralización algunos proyectos especiales fueron transferidos a los Gobiernos Regionales. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la Fusión del NRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente; por lo que se adjunta la relación actual de los proyectos especiales:

Proyectos transferidos a los Gobiernos Regionales:

1. Proyecto Especial Chira Piura
2. Proyecto Especial Chavimochic
3. Proyecto Especial Olmos Tinajones
4. Proyecto Especial Alto Mayo
5. Proyecto Especial Majes Siguan
6. Proyecto Especial Madre de Dios
7. Proyecto Especial Tacna
8. Proyecto Especial Chincas
9. Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo
10. Proyecto Especial Tambo Caracocha

11. Proyecto Especial Pasto Grande.
12. Proyecto Especial de irrigación e Hidro energético del Alto Piura (PIURA).
13. Proyecto Especial Regional Plan MERISS - Órgano Desconcentrado (CUSCO).

Proyectos adscritos al Ministerio de Agricultura:

1. Proyecto especial Jaén San Ignacio Bagua
2. Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.
3. Proyecto Especial Alto Huallaga
4. Proyecto Especial Sierra Centro Sur.
5. Proyecto Especial Pichis Palcazu
6. Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo.
7. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
8. Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

B. MISION Y FUNCIONES DE LOS PROYECTOS ESPECIALES:

La misión de los proyectos especiales está orientada a la gestión eficiente de los recursos hídricos para usos agrícola, energético y poblacional; con enfoque de cuenca, género e interculturalidad, realizando alianzas con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, mediante la implementación de proyectos sostenibles orientados a mejorar la calidad de vida de la población y del país. En ese sentido, se tiene como funciones principales:

- Elaborar y gestionar estudios de pre inversión y Expediente Técnico de Proyectos de irrigación para incrementar la eficiencia del uso sostenible de los recursos hídricos, Proyectos de Desarrollo Productivo y Defensas Ribereñas.
- Apoyar la política del Estado de aumentar la producción agropecuaria en la ceja de selva, mediante la consolidación de las Colonias de Agricultores existentes en zonas de potencial agrícola demostrado del valle de Alto Mayo.
- Ejecutar Obras de Infraestructura y prestar Servicios Técnicos Especializados, que sirvan de base al incremento de la producción y productividad agropecuaria, lo mismo que de ejecutar obras y proporcionar servicios sociales orientados a la atención de las necesidades esenciales más urgentes de la población, principalmente de las familias campesinas.
- Fomentar el Desarrollo Agro-Industrial orientada a las exportaciones al Mercado Internacional, en base a la transformación de los productos agropecuarios, utilizando la energía procedente de las Centrales Hidroeléctrica.
- Formular y ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de los Proyectos Hidro-energéticos y de Irrigación, en armonía con los planes

nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con los lineamientos y políticas que emanen del Gobierno Nacional y Regional.

- Promover y propiciar el manejo racional de los recursos hídricos de las cuencas de su ámbito, en armonía con la preservación y conservación del medio también.

Esta misión loable e importante de los Proyectos Especiales ha contribuido al desarrollo del país a través de los proyectos de riego que incorporan tierras eriazas al desarrollo agrícola, principalmente agroexportador. Esto aumenta los niveles de producción y productividad en el sector agrícola, lo que tiene un impacto significativo en el sector agroexportador y genera más divisas y reservas internacionales del país. Los proyectos de riego han aumentado la necesidad de trabajadores, principalmente en el ámbito rural. Como resultado, en áreas como Ica, Tacna, Moquegua, La Libertad, Piura, Cusco y Lambayeque se encuentra un pleno empleo e incluso están solicitando trabajadores de otras zonas. Además del aumento de la cantidad de energía disponible para el crecimiento industrial del país, el suministro de agua a la población, la mejora de las condiciones de vida de los agricultores, etc.

Cuestión que debe ser tomada en cuenta, para fines de establecer lo ventajoso que resulta la aprobación de esta propuesta legislativa.

C. PROBLEMA

En ese sentido, los proyectos especiales promueven la inversión privada, ejecutan la inversión pública, actividades que nos ubican en un sitio estratégico en el desarrollo del país. Es por ello que se debe nivelar las remuneraciones.

Siendo ello así, resulta importante señalar que este sector laboral, enfrenta muchas dificultades, las mismas que derivan de la escala remunerativa desfasada desde 1999. Las mismas que se detallan de la siguiente manera:

- **Disparidad en los salarios:** Contenida en las disparidades salariales entre los empleados y servidores de los Proyectos Especiales creados por el EX INADE, así como en otros Ministerios y entidades gubernamentales, que son un problema importante que tiene un impacto tanto a nivel personal como organizacional. La dinámica laboral, la calidad de los proyectos implementados, la productividad y la producción en el sector pueden verse afectadas por estas disparidades salariales sociales y emocionales. La tensión y la animosidad en el equipo pueden surgir cuando hay una gran disparidad en los salarios entre los diversos niveles de responsabilidad y roles. Los empleados pueden sentirse desfavorecidos y desmotivados si creen que su contribución y responsabilidad no están siendo reconocidas de manera equitativa.



- **Dificultad en la retención de talento:** La dificultad para retener talento debido a la falta de equidad salarial es un problema crucial que puede tener un impacto significativo en la efectividad y el éxito de los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE, así como en otras entidades gubernamentales. Todavía analiza cómo esta cuestión puede tener un impacto en la retención de talento y, en última instancia, en la calidad de los proyectos: Muchas veces, los profesionales altamente calificados son esenciales para la planificación, implementación y gestión de proyectos. Su experiencia y conocimientos especializados son esenciales para superar desafíos técnicos y tomar decisiones informadas. Si estos especialistas deciden abandonar los Proyectos Especiales debido a la falta de compensación salarial, la organización puede perder una parte importante de su experiencia.
- **Falta de reconocimiento a la labor:** La falta de reconocimiento a la labor de los servidores en los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE es una cuestión que puede tener un impacto significativo tanto en el bienestar de los trabajadores como en el éxito de las iniciativas de desarrollo agrario y rural en el país.
- **Federación de trabajadores y sindicatos en lucha permanente:** La constante petición de los sindicatos y federaciones de trabajadores de diversos organismos, incluyendo los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE, de incrementos salariales y reconocimiento a su labor, hace que sea necesario abordar estas cuestiones de manera inmediata y urgente. Los trabajadores constantemente solicitan estas demandas, lo que demuestra que son preocupaciones legítimas y necesidades que deben ser atendidas.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL:

De acuerdo al marco normativo de las escalas remunerativas de los proyectos especiales vigentes, se tienen las siguientes:

- ✓ Decreto Supremo N°112-95-EF del 18 de julio de 1995; mediante el cual se aprueba la escala remunerativa del personal activo del Instituto Nacional de Desarrollo INADE.
- ✓ Decreto Supremo N° 064-99-EF del 21 de abril del 1999, mediante el cual se aprueba la política Remunerativa del instituto Nacional de Desarrollo INADE, Pliego al cual pertenecían los Proyectos Especiales del Perú.
- ✓ Resolución Jefatural N° 072-99-INADE-1100 del 10 de mayo de 1999, que aprueba los topes máximos correspondiente a los grupos ocupacionales de Profesional, Técnico y Auxiliar del Pliego INADE, escala que se mantiene vigente hasta la actualidad.
- ✓ Resolución Jefatural N°211-99-INADE-1100 (23.12.1999), que modifica el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 072-99-INADE-1100, a partir del 1° de Enero del año 2000, precisando los topes remunerativos mínimos y máximos para los grupos ocupacionales profesional, técnico y

auxiliar, de los Proyectos Especiales y Programas de inversión a cargo del INADE y faculta a los directores Ejecutivos y jefes de Programas de Inversión a desagregar, mediante Resolución Directoral, la estructura remunerativa aprobada.

- ✓ Informe N° 186-2009-EF/76.15 del 23 de setiembre del 2009 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, dando cuenta al viceministro de Hacienda sobre la situación de las escalas remunerativas de los Proyectos Especiales de los Gobiernos Regionales.

Ahora, a la fecha, se tiene como precedente varias entidades del sector público, régimen laboral 728 que han actualizado sus escalas remunerativas, tales como:

- ✓ Decreto Supremo N° 251-2013-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad Intelectual — INDECOPI (02.10.2013)
- ✓ Decreto Supremo N° 291-2012-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa del Personal del Ministerio de Cultura, comprendido en el régimen laboral regulado por Decreto Legislativo N° 728 (23.12.2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 294-2012-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa del Personal de la Autoridad Nacional del Agua, comprendido en el régimen laboral regulado por Decreto Legislativo N° 728 (23.12.2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 299-2012-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa del personal del Ministerio del Ambiente, comprendido en el régimen laboral regulado por Decreto Legislativo N° 728 (23.12.2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 298-2012-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa del Personal del personal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP, comprendido en el régimen laboral regulado por Decreto Legislativo N° 728 (23.12.2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 238-2012-EF, que aprueba nueva escala remunerativa en la Defensoría del Pueblo (02.12.2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 126-2012-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa del Ministerio Público (23.07.2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 093-2012-EF, que aprueba la escala remunerativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (16.06.2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 086-2012-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en EsSalud (05.08.2012)
- ✓ Decreto Supremo N° 066-2012-EF, que aprueba la nueva escala remunerativa del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial (05.05.2012)

- ✓ Decreto Supremo N° 209-2011-EF, que aprueba la escala remunerativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE (18.11.2011)
- ✓ Decreto Supremo N° 177-2011-EF, que aprueba las modificaciones de la Escala remunerativa del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado OSCE, en lo que se refiere a los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado (30.09.2011).
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2011-EF, que aprueba la modificación de la escala remunerativa del Pliego Consejo Nacional de la Magistratura (02.02.2011).
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2011-EF, que aprueba el reajuste de la escala remunerativa del Pliego Tribunal Constitucional (26.01.2011)
- ✓ Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2010, párrafos 3° y 4° del artículo 6.1, respecto a la autorización a 13 entidades públicas para el establecimiento de nuevas políticas remunerativas. Las entidades beneficiadas con la excepción son:
 - Contraloría General de la República (CGR),
 - Instituto Nacional Penitenciario (INPE),
 - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Autoridad Nacional del Agua (ANA),
 - instituto del Mar del Perú (IMARPE),
 - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN),
 - Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú",
 - Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP),
 - Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA),
 - Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF),
 - Programa Nacional Fondo de Compensación para el Desarrollo Social (FONCODES) y
 - Administración Central del Pliego 039.
- ✓ Decreto Supremo N° 098-2010-EF, que aprueba la Política Remunerativa del Servicio de Sanidad Agraria - SENASA.
- ✓ Decreto Supremo N° 289-2009-EF, que modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 079-2009-EF que aprobó la escala remunerativa del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción (05.12.2009).
- ✓ Decreto Supremo N° 075-2009-EF, que aprueba la escala remunerativa del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción (27.03.2009).
- ✓ Decreto Supremo N° 130-2008-EF, que aprueba la escala remunerativa del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (13.11.2008).
- ✓ La Décimo Octava Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, establece lo

siguiente: "AUTORIZASE AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A EFECTUAR UN ESTUDIO SOBRE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE TODOS LOS PROYECTOS ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MINISTERIO DE AGRICULTURA". Sin embargo, pese a existir la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas por parte del Congreso de la República, y existir el estudio encomendado, hasta la fecha el MEF no ha efectuado ninguna propuesta tendente a la mejora de las escalas remunerativas de los Proyectos Especiales.

- ✓ De igual forma la Décima Novena Disposición Final de la Ley N° 29465 "Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2010" señala "Autorizase la aprobación de nuevas escalas remunerativas de los proyectos especiales a cargo del Gobierno Regional del Cusco, conforme a la normatividad vigente, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Esta medida es aplicable a aquellas escalas remunerativas aprobadas hasta el año 1995".
- ✓ Decreto Supremo N° 035-2008-EF, que autoriza la adecuación de la escala remunerativa de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, a fin de incorporar el cargo del presidente ejecutivo (02.03.2008).
- ✓ Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, en su Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final dispone que, en un plazo de 180 días calendario, el Ministerio de Economía y Finanzas estudie la viabilidad técnica y financiera de una reestructuración del sistema remunerativo de las entidades del sector público, a efectos de generar un proyecto de Ley debidamente financiado, el mismo que será aplicable de manera progresiva y ordenada, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- ✓ Las excepciones aprobadas en la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, se cita, que mediante Decreto Supremo N° 098-2010-EF del 02 de abril del 2010, en la cual aprueba la política remunerativa del SENASA. Así mismo en el transcurso de estos últimos años se puede apreciar como otras entidades del sector público del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se han visto favorecidos con el mejoramiento considerable de sus escalas remunerativas.

De lo datos antes expuestos, se advierte una desigualdad en cuanto al cumplimiento de derechos entre uno y otro sector laboral público. De acuerdo al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en específico la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante Informe N° 345-2024-MIDAGRI- SG/OGGRH-OARH, refiere que *"la escala remunerativa de los trabajadores que forman parte de los Proyectos Especiales en comparación con las escalas remunerativas de otros organismos públicos se encuentra por debajo*

de las mismas, advirtiéndose incluso que entidades recientemente constituidas con menos años de antigüedad que los Proyectos Especiales y además con mucho menos presupuesto cuentan con escalas remunerativas mucho más altas". Cuestión que resulta importante erradicar.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

Tomando en cuenta que los Proyectos Especiales están ubicados estratégicamente en las regiones de costa (10), sierra (04) y selva (06), con la finalidad de impulsar el desarrollo del País, tres de los cuales se han consolidado en Proyectos de alcance binacional en atención a los acuerdos de Paz, Amistad y Límites con los países vecinos: Proyecto Especial Puyango Tumbes, Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca Rio Putumayo y Proyecto Especial Lago Titicaca. Los Proyectos Especiales fueron creados inicialmente como Direcciones Ejecutivas y posteriormente declarados como Proyectos Especiales.

Los diecinueve (19) Proyectos Especiales cuentan con dispositivo legal que aprueban sus escalas remunerativas. Los Proyecto Especiales transferidos a los Gobiernos Regionales son 11 y 8 fueron adscritos al Ministerio de Agricultura.

La escala remunerativa que mantienen los Proyectos Especiales son las siguientes:

Cuadro N° 03
Escala Remunerativa Vigentes
(Expresados en Nuevos Soles)

CARGO	ESCALA REMUNERATIVA MAR - 1999
GERENTE GENERAL	7,902.00
GERENTE DE LINEA/JEFE DE OFICINA	5,926.00
JEFE DE UNIDAD	
PROFESIONAL "A"	3,951.00
PROFESIONAL "B"	3,424.00
PROFESIONAL "C"	3,161.00
PROFESIONAL "D"	2,897.00
TECNICO "A"	1,844.00
TECNICO "B"	1,648.00
TECNICO "C"	1,580.00
TECNICO "D"	1,449.00
AUXILIAR "A"	1,251.00
AUXILIAR "B"	1,119.00

Esta escala remunerativa se ha visto afectada no solo por la inflación acumulada del 97.70% sino que además los sueldos están afectos al pago del impuesto a la renta de 5° categoría, así como la retención promedio del 12.78% por AFP, lo cual deteriora aún más la capacidad adquisitiva de los mencionados sueldos.

A pesar de los dispositivos anuales emitidos por el MEF que indican que no es factible aumentar las remuneraciones de los empleados, el Estado ha aprobado otras instancias dentro del Decreto Legislativo N° 728 que incluyen nuevas escalas remunerativas, las cuales han mejorado significativamente sus salarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE ESCALAS SALARIALES DE ENTIDADES VS Pps												
CARGO/REMUNERACION	PROY. 728	SUNAFIP	SUNAS	SUNAFIE	SUNASA	INDECOPI	OSCE	DEFA	PONCODES	OSITRAM	SUNAT	ANA
Gerente General	13,400.00	13,400.00	15,600.00	12,300.00	10,500.00	11,800.00	14,000.00	15,500.00	14,000.00	15,800.00	20,000.00	14,000.00
Jefe Director Oficina	11,900.00	11,900.00	15,600.00	11,000.00	7,300.00	11,000.00	12,000.00	13,500.00	10,500.00	15,800.00	17,000.00	10,000.00
Jefe de Unidad	8,700.00	8,700.00	14,500.00	8,700.00	6,000.00	8,000.00	7,500.00	11,500.00	8,000.00	14,500.00	14,500.00	7,000.00
Profesional A	7,500.00	7,500.00	11,500.00	7,500.00	5,000.00	7,500.00	6,500.00	10,500.00	5,500.00	11,500.00	11,500.00	6,000.00
Profesional B	6,500.00	6,500.00	10,500.00	6,500.00	4,000.00	6,500.00	5,500.00	9,500.00	5,000.00	10,500.00	10,500.00	5,000.00
Profesional C	5,500.00	5,500.00	9,500.00	5,500.00	3,000.00	5,500.00	4,500.00	8,500.00	4,000.00	9,500.00	9,500.00	4,000.00
Profesional D	4,500.00	4,500.00	8,500.00	4,500.00	2,000.00	4,500.00	3,500.00	7,500.00	3,000.00	8,500.00	8,500.00	3,000.00
Técnico A	3,500.00	3,500.00	7,500.00	3,500.00	1,000.00	3,500.00	2,500.00	6,500.00	2,000.00	7,500.00	7,500.00	2,000.00
Técnico B	2,500.00	2,500.00	6,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00	1,500.00	5,500.00	1,000.00	6,500.00	6,500.00	1,000.00
Técnico C	1,500.00	1,500.00	5,500.00	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	4,500.00	0.00	5,500.00	5,500.00	0.00
Técnico D	0.00	0.00	4,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	4,500.00	4,500.00	0.00
Auditar A	2,800.00	2,800.00	6,000.00	2,800.00	2,000.00	2,800.00	2,800.00	5,000.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00
Auditar B	2,000.00	2,000.00	5,000.00	2,000.00	1,000.00	2,000.00	2,000.00	4,000.00	1,000.00	2,000.00	2,000.00	1,000.00

La idea de establecer una nueva estructura salarial, que sea igual a la de las demás empresas del estado del régimen laboral 728 que administran los Proyectos Especiales, está limitada por el lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la cual se precisa que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal, para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector.

Debido a lo mencionado y a la pérdida de poder adquisitivo no solo en los últimos 24 años, sino también en los años venideros, y a la evidencia de que otras entidades del Estado han mejorado sus escalas salariales a pesar de la restricción presupuestal, se propone la siguiente escala salarial:

Propuesta de Nueva
 Escala
 Remunerativas
 para los Proyectos
 Especiales

CARGO	PROPUESTA ULTIMA
	ESCALA REMUNERATIVA UNICA
GERENTE GENERAL	15,000.00
GERENTE DE LINEA/JEFE DE OFICINA	10,000.00
JEFE DE UNIDAD	8,000.00
PROFESIONAL "A"	7,500.00
PROFESIONAL "B"	7,000.00
PROFESIONAL "C"	6,500.00
PROFESIONAL "D"	6,000.00
TECNICO "A"	4,900.00
TECNICO "B"	4,300.00
TECNICO "C"	3,800.00
TECNICO "D"	3,300.00
AUXILIAR "A"	3,000.00
AUXILIAR "B"	2,800.00

USO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP)

El Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado. Los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal.

El registro de información es de cumplimiento obligatorio para las entidades que constituyen pliego presupuestario del gobierno nacional y de los gobiernos regionales comprendidos en el ámbito de aplicación del Artículo 2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus Unidades Ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo. En ese sentido, de acuerdo a la propuesta legislativa, es a través del AIRHSP que se podrá contar el número de beneficiados a dicha escala remunerativa actualizada y estandarizada.

D. FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA ESTANDARIZADA

El PBI (en valores a precios corrientes) del sector agropecuario, sector donde se encuentra involucrado la mayoría de los Proyectos Especiales, en ha crecido en 146% con respecto al año 2000.

El sector Manufacturero registro un crecimiento de 156% y el sector de Explotación de minas y canteras creció en 432%, el sueldo mínimo vital en el 2000 fue de S/.410.00 y en el 2023 es de S/.1,025.00, esta medida nos parece acertada dado que mejora el nivel salarial de las personas que no tienen muchas capacidades para asumir mayores responsabilidades en sus hogares.

Las exportaciones en el Perú han crecido por miles de millones de dólares, registrando un crecimiento, tal que lo ha convertido en el Perú en ejemplo latinoamericano y mundial en crecimiento agroexportador agrícola. 13.7% de promedio anual entre el 2000 y el 2022, informó el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) indicador porcentual que traducido monetariamente representa miles de millones de soles en este periodo.

El empleo en el agro, también ha mejorado en el País, aspecto positivo para nuestra economía dado que incrementa el consumo interno y promueve el crecimiento de los sectores productivos.

1.5. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú**
Protege el derecho a la igualdad y a una remuneración justa, el derecho a la negociación colectiva y la libertad de asociación. La propuesta busca cumplir con estos principios constitucionales al reconocer la labor de los servidores y establecer un marco de negociación para la mejora salarial y laboral.
- **Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo**
Establece el régimen laboral de los servidores públicos, incluyendo los proyectos especiales del Estado. La propuesta se enmarca en este contexto, reconociendo la necesidad de actualizar las escalas remunerativas y condiciones laborales para adaptarse a la realidad económica actual y al aumento del costo de vida.
- **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**
Establece principios como la igualdad de oportunidades, la transparencia y la meritocracia en la administración pública. La propuesta busca alinear las remuneraciones de los servidores con estos principios, reconociendo su aporte y fomentando la eficiencia en la gestión de los Proyectos Especiales.
- **Ley N° 28112, La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**
Establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- **Política Nacional de Desarrollo Agrario (2021-2030)**
Tiene como objetivo impulsar el desarrollo sostenible del sector agrario y rural en el país. La propuesta se alinea con esta política al reconocer la importancia de contar con servidores motivados y comprometidos para implementar proyectos que contribuyan al desarrollo agrario y rural.
- **Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, en el artículo 4° señala: *"(...) Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado -El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado (...).*
- **Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"** y alineada a la Constitución Política del Perú, mediante la cual el Ejecutivo dentro del marco

legal aprobó los planes de transferencia hacia los Gobiernos Regionales de la mayoría de Proyectos Especiales adscritos al Instituto Nacional de Desarrollo-INADE y mediante el Decreto Supremo N°30-2008-AG del 10 de diciembre de 2008, se aprueba la fusión del INRENA y el INADE en el Ministerio de Agricultura.

- **Derechos Laborales Internacionales**
El proyecto considera también los estándares internacionales en materia de derechos laborales y remuneración justa, promovidos por organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La propuesta busca cumplir con estos estándares al reconocer y valorar la labor de los servidores en los Proyectos Especiales.
- **Leyes y Decretos relacionados con el sector agrario**
La propuesta también considera Leyes y Decretos relacionados con el sector agrario y la asistencia técnica, como el Decreto Supremo N° 001-2020-MIDAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar. La propuesta busca alinear las condiciones laborales con los objetivos y lineamientos establecidos en estas normativas.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la norma propuesta, una vez aprobada y promulgada como ley, tendría varios efectos en la legislación nacional y en el funcionamiento de los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE. Estos efectos se relacionan con aspectos legales, económicos y organizativos que impactarían tanto a los trabajadores como a las entidades involucradas.

La norma autoriza la actualización y estandarización de la escala remunerativa para los servidores del Decreto Legislativo N° 728 que trabajan en los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE, lo que garantizaría una retribución más acorde con las condiciones económicas actuales y con la importancia de su labor en el sector agrícola y de asistencia técnica.

La norma tendría un impacto directo en las condiciones laborales de los servidores, proporcionándoles una mayor estabilidad financiera y un reconocimiento adecuado por su trabajo. Esto podría mejorar la moral y el compromiso de los trabajadores, lo que a su vez tendría efectos positivos en la calidad de los servicios prestados. La norma cumplirá con los principios constitucionales de igualdad, justicia y remuneración adecuada por el trabajo. Garantizaría que los servidores de los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE reciban una compensación que refleje su contribución y esfuerzo en el desarrollo agrario y rural del país.

El reconocimiento y la mejora de las condiciones de los trabajadores tendrían un impacto positivo en la eficiencia del sector agrícola y de asistencia técnica. Los trabajadores motivados y comprometidos podrían brindar una asistencia técnica de mayor calidad, impulsando la adopción de prácticas agrícolas más eficientes y sostenibles.

La vigencia de la norma podría atraer y retener a profesionales altamente capacitados en el sector agrícola y de asistencia técnica. La perspectiva de mejores condiciones laborales podría incentivar a talentos jóvenes y experimentados a unirse a los Proyectos Especiales, fortaleciendo así la base de conocimientos y experiencia.

La implementación de la norma requeriría un ajuste presupuestario para cubrir los costos adicionales relacionados con el incremento salarial. Las entidades del Estado tendrían que garantizar la asignación adecuada de recursos para cumplir con las nuevas remuneraciones sin afectar negativamente sus operaciones y objetivos. La mejora en las condiciones laborales y remunerativas también podría fortalecer la imagen institucional de los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE. Esto podrá contribuir a una mayor confianza de los ciudadanos en los servicios proporcionados por estas entidades.

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, tiene por objeto derogar la Ley 32107, Ley que precisa la aplicación y los alcances del delito de lesa humanidad y crímenes de guerra en la legislación peruana.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no implica gastos adicionales para el Estado, debido a que se financian con cargo al presupuesto asignado al Ministerio y gobiernos regionales, así como al de los proyectos especiales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, en cuanto a los beneficios, tenemos los siguientes:

- **Costos Salariales Aumentados:** La implementación del incremento en la escala remunerativa requerirá un aumento en los costos salariales para los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE. Esto implicaría asignar recursos financieros adicionales para cubrir los sueldos y beneficios mejorados de los servidores. **Ajustes Presupuestarios:** Las entidades del Estado deberán realizar ajustes presupuestarios para acomodar los nuevos costos salariales, asegurando que no afecten negativamente otros aspectos de la operación y los objetivos de los programas y proyectos.

- **Mejora en las Condiciones Laborales:** Los servidores de los Proyectos Especiales se beneficiarían de mejores condiciones salariales y laborales, lo que podría aumentar su motivación y compromiso en la prestación de servicios.
- **Mayor Eficiencia en la Asistencia Técnica:** Los trabajadores motivados y comprometidos pueden brindar una asistencia técnica más efectiva y de mayor calidad, lo que contribuiría a la modernización y mejora de la agricultura en el País.
- **Retención de Talentos:** La mejora salarial podría contribuir a la detención de profesionales capacitados en el sector agrícola y de asistencia técnica, fortaleciendo la base de conocimientos y experiencia.
- **Innovación y Desarrollo Continuo:** Un ambiente de trabajo motivador podría fomentar la innovación y el desarrollo continuo en la asistencia técnica, impulsando prácticas agrícolas más sostenibles. **Impacto en la Economía Local:** El aumento de ingresos para los servidores podría tener un impacto positivo en la economía local, ya que podrían gastar más en bienes y servicios.
- **Mejora en la Imagen Institucional:** La atención a las demandas legítimas de los trabajadores podría mejorar la imagen institucional de los Proyectos Especiales creados por el Ex INADE. La evaluación costo-beneficio implica comparar los costos y beneficios de la propuesta para determinar si los beneficios superan los costos. Si los beneficios superan a los costos, la propuesta puede considerarse viable y positiva en términos netos. Sin embargo, para llevar a cabo una evaluación más precisa, se requerirían datos financieros y económicos específicos, como los montos exactos de los incrementos salariales, los ahorros potenciales derivados de la mayor eficiencia y los posibles impactos en la economía.

De acuerdo al MEF, son 1363, los beneficiarios de esta actualización y estandarización de la escala remunerativa, cifra que resulta considerable de inmediata atención.

Cuadro de Costos de la propuesta de la Escala Remunerativa del Régimen del D. Leg. 728 de los Proyectos especiales creados bajo la administración del Ex Instituto Nacional de Desarrollo - INADE

Sector / Pilego / Proyectos Especiales	N° beneficiarios ^{1/}	Costo Anual ^{1/} (Escala Actual) (A)	Costo Anual (Escala Propuesta) (B)	Costo Diferencial Anual C = (B) - (A)
SECTOR AGRICULTURA	467	23 900 643,42	48 912 496,48	25 011 853,06
MINAG - ALTO HUALLAGA	53	3 000 323,44	6 217 105,38	3 216 781,94
MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA	81	3 370 129,26	6 907 983,63	3 537 854,37
MINAG - BINACIONAL PUYANGO - TUMBES	77	3 609 248,12	7 559 362,18	3 950 114,06
MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO	35	2 069 604,12	4 270 282,57	2 200 678,45
MINAG - JAEN - SAN IGNACIO - BAGUA	64	3 213 575,12	6 480 834,00	3 267 258,88
MINAG - JEQUETEPEQUE - ZARA	49	2 844 878,48	5 870 413,43	3 025 534,95
MINAG - PICHIS PALCAZU	55	2 474 556,44	5 144 193,95	2 669 637,51
MINAG - SIERRA CENTRO SUR	53	3 318 328,44	6 462 321,34	3 143 992,90
GOBIERNOS REGIONALES	896	44 157 328,18	86 548 026,72	42 390 698,54
REGION ANCASH - PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	48	2 548 253,70	5 231 286,31	2 683 032,61
REGION AREQUIPA - PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS	246	9 683 002,46	17 601 906,88	7 918 904,42
REGION ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCOA	28	2 026 394,74	3 951 149,83	1 924 755,09
REGION LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	153	8 519 402,34	16 986 971,79	8 467 569,45
REGION LAMBAYEQUE - PROY. ESP. OLMOS TINAJONES	110	5 358 209,52	10 408 564,28	5 050 354,76
REGION MADRE DE DIOS - PROY. ESP. MADRE DE DIOS	44	2 415 970,94	4 949 708,73	2 533 737,79
REGION MOQUEGUA - PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE	16	968 307,80	2 004 364,34	1 036 056,54
REGION PIURA - PROYECTO ESP. CHIRA PIURA	97	4 443 123,32	8 545 665,47	4 102 542,15
REGION SAN MARTIN - HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO	59	2 978 408,01	6 130 575,90	3 152 167,89
REGION SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO	54	2 754 764,57	5 669 077,74	2 914 313,17
REGION TACNA - PROY. ESP. RECURSOS HIDRICOS TACNA	41	2 461 490,78	5 068 755,45	2 607 264,67
Total	1363	68 057 971,60	135 460 523,20	67 402 551,60

^{1/} Fuente: AIRHSP enero 2024

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR, según se detalla:

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: **14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO**, respecto al siguiente tema:

- 63: MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES
- 69: EQUIPARACIÓN DE DERECHOS